



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez de noviembre de dos mil veintiuno

2021-00126

Por ser procedente, se accede a la terminación del proceso solicitada por las apoderadas de las partes Dras. ANA CRISTINA REYES MOULIN y ANA MARIA MAZO GUTIERREZ.

Se ordena el archivo de las actuaciones previas las anotaciones de rigor. No se impone condena en costas.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-